

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y
NARE “CORNARE”**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE expidió el Auto N° AU-04310-2025 del 9 de octubre de 2025, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INVESTIGACIÓN**”.

Que, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, intentó contactar los señores **GUSTAVO ELIECER CANO VÁSQUEZ, GLORIA PATRICIA CANO VÁSQUEZ Y YOLENY CANO VASQUEZ**, no fue posible ubicarlos. Por lo tanto, **la notificación del referido acto administrativo se realiza por AVISO**, conforme a lo ordenado en el citado auto.

Albeiro Ríascos

Para la constancia firma

Expediente o radicado número 056700342322



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 20, del mes de noviembre de 2025, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución, Auto X), No **AU-04310-2025**, de fecha 9/10/2025, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. **056700342322**, usuario GUSTAVO ELIECER CANO VÁSQUEZ, GLORIA PATRICIA CANO VÁSQUEZ Y YOLENY CANO VASQUEZ, y se desfija el día 26, del mes de noviembre, de 2025, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Albeiro Riascos

Weimar Albeiro Riascos Rosero
Nombre funcionario responsable

firma

F-GJ-138/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare



Alejandría,

Expediente: 056700342322
Radicado: AU-04310-2025
Sede: REGIONAL PORCE NUS
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 09/10/2025 Hora: 09:27:51 Folios: 6



Señor
GUSTAVO ELIECER CANO VÁSQUEZ
Tel: 3026044736 - 3206265931
Vereda Peñas Azules
San Roque- Antioquia

Asunto: Citación

Cordial saludo,

Le solicitamos muy comedidamente presentarse a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", Regional Porce Nus, ubicada en la Carrera 20 N° 18 - 45 (Primer Piso), Municipio Alejandría, oriente Antioqueño, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en el expediente **056700342322**.

En caso de no poder presentarse personalmente, podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por correo electrónico debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo: notificacionesporce@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el Código de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Porce Nus

Expediente: 056700342322
Proyectó: Abogada Regional Porce Nus / Paola Andrea Gómez
Fecha: 08/10/2025
Técnico: Doris Castaño



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





Alejandría,

Expediente: 056700342322
Radicado: AU-04310-2025
Sede: REGIONAL PORCE NUS
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 09/10/2025 Hora: 09:27:51 Folios: 6



Señora
YOLENY CANO VÁSQUEZ
Cel: 3026044736
Vereda Peñas Azules
San Roque- Antioquia

Asunto: Citación

Cordial saludo,

Le solicitamos muy comedidamente presentarse a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", Regional Porce Nus, ubicada en la Carrera 20 N° 18 - 45 (Primer Piso), Municipio Alejandría, oriente Antioqueño, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en el expediente **056700342322**.

En caso de no poder presentarse personalmente, podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por correo electrónico debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo: notificacionesporce@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el Código de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Porce Nus

Expediente: 056700342322
Proyectó: Abogada Regional Porce Nus / Paola Andrea Gómez
Fecha: 08/10/2025
Técnico: Doris Castaño



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ Y cornare



Alejandría,

Expediente: 056700342322
Radicado: AU-04310-2025
Sede: REGIONAL PORCE NUS
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 09/10/2025 Hora: 09:27:51 Folios: 6



Señora
GLORIA PATRICIA CANO VASQUEZ
Tel: 3026044736 - 3206265931
Correo: gloriacano.26@hotmail.com
Vereda Peñas Azules
San Roque- Antioquia

Asunto: Citación

Cordial saludo,

Le solicitamos muy comedidamente presentarse a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", Regional Porce Nus, ubicada en la Carrera 20 N° 18 - 45 (Primer Piso), Municipio Alejandría, oriente Antioqueño, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en el expediente **056700342322**.

En caso de no poder presentarse personalmente podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por correo electrónico debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo: notificacionesporce@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el Código de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Porce Nus

Expediente: 056700342322
Proyectó: Abogada Regional Porce Nus / Paola Andrea Gómez
Fecha: 08/10/2025
Técnico: Doris Castaño



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INVESTIGACIÓN

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE NUS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Queja Ambiental N° SCQ-135-0528-2023 del 10 de abril del 2023, se denuncia ante la Corporación que (...) unas personas vecinas a la finca Las Margaritas, están realizado tala de árboles ilegal en dicha propiedad, acto que lleva unos meses manifestándose. La tala está afectando la flora de esta propiedad privada y por ende la fauna que allí habita, además del paisaje del lugar(...) hechos ocurridos en la vereda Guacas Abajo del Municipio de San Roque.

Que mediante Informe técnico IT-02224-2023 del 19 de abril del 2023, se da atención a la queja referida y se concluye:

(...) En la vereda Guacas abajo no se logró evidenciar talas de cobertura vegetal, se observó el aprovechamiento de algunos árboles aislados en diferentes predios de la región, que por sus condiciones y estado de descomposición de ramas y subproductos se percibe que no son actividades tan recientes.

Se evidencia que en los predios de la región, un porcentaje significativo de sus propietarios desarrollan actividades de minería y algunos ganadería en pastoreo, además se pudieron observar áreas significativas destinadas como zonas de protección, compuestas por bosques primarios, secundarios y rastrojos bajos donde predominan especies propias de la región como: Guayabo de mico (*Bulnesia pentamera*), yarumos (*Cecropia peltata*), sarros (*Cyathea spp*), niguítos (*Miconia minutiflora*), paco (*Cespedesia sphaerulata*).

No fue posible ubicar el predio, ni establecer contacto con el interesado ya que no adjunta información alguna en la queja interpuesta en la corporación SCQ-135-0528-2023 del 10 de abril de 2023.

Además, se recomienda:

(...) "Dar traslado del presente informe técnico a la oficina jurídica de la Regional Porce Nus Cornare, para lo de su conocimiento y competencia. Debido que la queja interpuesta mediante SCQ135-0528-2023 del 10 de abril de 2023, no cuenta con datos específicos para identificar el punto de la presunta afectación, y que después de realizar el recorrido de campo por la vereda Guacas Abajo, no se logró evidenciar tala ni aprovechamiento de árboles recientes u otro recurso natural, es procedente realizar el archivo definitivo del presente asunto".

Que mediante Correspondencia externa N° CE-06488-2023 del 24 de abril del 2023, el interesado solicita nueva visita al predio Las Margarita, suministrando las indicaciones para llegar al punto de la presunta afectación.

Que mediante Correspondencia de salida Nº CS-04271-2023 del 25 de abril del 2023, se informa a la interesada que teniendo en cuenta la información suministrada se programa una nueva visita de verificación al predio Las Margaritas., para el día 02 de mayo del 2023.

Que mediante Correspondencia de salida Nº CS-05507-2023 del 24 de mayo del 2023, se brinda información a la interesada en relación con el recorrido realizado el día 2 de mayo de 2023, el cual se realizó con las siguientes indicaciones: llegar hasta el Corregimiento Cristales, en el sector la Virgen se desvía por una carretera que conduce hacia la escuela Peñas Azules, 20 metros antes de llegar a la escuela, a mano derecha por una carretera a 30 metros, se encuentra la casa de la interesada; posteriormente, adentrándose en el bosque, por caminos de herradura, en un trayecto de 8 kilómetro aproximadamente y viceversa se llegó hasta el punto con coordenadas X: -74°55'34.90'', Y: 06°30'0.70''; sin embargo, no fue posible llegar hasta el punto referencia, debido a la dificultad del terreno y la distancia del predio denominado "Las Margaritas". De acuerdo con lo anterior, es necesario programar una nueva visita, en que se establezca el tiempo real del recorrido a realizarse y tener pleno conocimiento del punto a visitar, con el fin de coordinar el horario y garantizar el acceso hasta el punto en referencia. Con el fin de realizar una atención conjunta entre las entidades competentes, se estableció comunicación con funcionarios de la Secretaría de Agricultura del municipio de San Roque, quienes están atentos a realizar dicha diligencia. Así las cosas, se programa nueva visita para el día 29 de junio del 2023.

Que mediante Correspondencia recibida externa CE-09686-2023 del 21 de junio del 2023, la interesada solicita reprogramación de visita de verificación.

Que el día 28 de junio del 2023, por parte del equipo técnico de la Corporación se llevó a cabo nuevamente visita en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria FMI: 026-0011800 con cédula catastral PK_PREDIO 6702004000000200026; de propiedad de la familia Cano Vásquez., generándose el informe técnico Nº IT-04146-2023 del 12 de julio de 2023, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIONES:

Mediante visita de control y seguimiento realizada el día 28 de junio del 2023, en atención a la queja ambiental contenida en el expediente SCQ-135-0528-2023; se concluye:

- ✓ En la coordenada -74°55'30.80''W; 6°30'15.10''N, se evidenció una excavación, al parecer, para la exploración y explotación de yacimientos mineros, actividad que se ha venido realizando por personas desconocidas; según informó el señor Gustavo Cano.
- ✓ En el sitio localizado con la coordenada -74°55'33.70''W; 6°30'21.10''N; se identificaron ocho (8) tocónes, uno de ellos correspondiente a la especie denominada: Achiotillo (*Vismia macrophylla*); en el lugar se encontraron los remanentes del aprovechamiento ubicados de manera dispersa: La actividad se realizó varios meses antes de la visita, lo que dificultó la identificación de las demás especies.
- ✓ Al momento de la verificación no se identificaron personas realizando actividades al interior del predio, sin embargo, los interesados manifiestan que los responsables son los señores: Julio Londoño, sin más datos y Osbaldo Acevedo quien pudo ser localizado en la línea celular 3146262430.

(...)"

Que de conformidad con lo establecido en el informe técnico N° IT-04146-2023 del 12 de julio de 2023, donde se indica que no fue posible la identificación del presunto infractor frente a la actividad de aprovechamiento forestal, mediante Auto N° AU-02605-2023 del 19 de julio del 2023, se dispone abrir Indagación Preliminar contra personas indeterminadas por el término máximo de 06 meses, con el fin de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental.

Que, en desarrollo de lo anterior, se ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

- Solicitar al señor GUSTAVO ELIECER CANO VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.174.112, en calidad de propietario del predio intervenido, suministrar ante esta Corporación informa clara, detallada y precisa de las personas que vienen realizado la tala en su predio, con la finalidad de llevar a cabo su individualización e iniciar las acciones y diligencias a que haya lugar, establecidas en la Ley 1333 del 2009.
- Solicitar al señor GUSTAVO ELIECER CANO VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.174.112, informar ante esta Corporación si a la fecha se ha presentado ante la entidad municipal (inspección de policía) querellas de policía por perturbación a la propiedad privada, de ser afirmativo, deberá suministrar copia de las acciones y diligencias adelantadas por el despacho.
- Ordenar al equipo técnico de la Regional Porce Nus, una vez se cuente con la información suministrada señor GUSTAVO ELIECER CANO VÁSQUEZ, realizar la evaluación de la misma y visita técnica en el predio intervenido, con el fin de iniciar las indagaciones tendientes a verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental, individualizar al presunto infractor, así mismo, determinar si existe merito o no para iniciar procedimiento sancionatorio de carácter ambiental.

Que mediante radicado N° CE-16382-2023 del 09 de octubre del 2023, la señora Patricia Cano, en calidad de interesada solicita información acerca de las actuaciones adelantadas por la Corporación, frente a la queja ambiental N° SCQ-135-0528-2023 del 10 de abril del 2023.

Que mediante radicado N° CS-11972-2023 del 11 de octubre del 2023 se brinda informe detallado de las actuaciones y diligencias adelantadas por el equipo técnico y jurídico de la Corporación.

Que mediante radicado N° CE-14525-2024 del 02 de septiembre del 2024 la señora Yoleny Cano Vásquez informa que "Se está realizando nuevamente tala de árboles en el predio las Margaritas, algunas personas están ingresando a nuestros predios para realizar estas intervenciones sin ningún tipo de permiso, Predio FMI: 026-0011800 con cédula catastral PK_PREDIO 6702004000000200026 exp. 056700342322"

Que mediante radicado N° CS-11454-2024 del 10 de septiembre del 2024 se informa a la interesada que, "revisada la documentación que reposa en el expediente ambiental correspondiente, no se identifica que a la fecha el señor Cano Vásquez, haya presentado la información solicitada. Cabe señalar que, en atención a sus constates llamadas telefónicas se le ha indicado, que deberá presentar las denuncias y adelantar los procesos a que haya lugar, ante las autoridades competentes, puesto que no se encuentra dentro de las facultades de esta Corporación dirimir conflictos frente a la perturbación de la propiedad privada". Finalmente se indica que "la información solicitada mediante el artículo segundo del Auto N° AU-02605-2023 del 19 de julio del

2023, es requerida para la identificación de los presuntos infractores y de esta manera, adoptar las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar, en el marco de nuestra competencia de autoridad ambiental".

Que el día 28 de agosto del 2025 se realizó visita técnica en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria FMI: 026-0011800 con cédula catastral PK_PREDIO 6702004000000200026, con el fin de verificar las condiciones ambientales del mismo, diligencia que generó el informe técnico Nº **IT-07014-2025 del 06 de octubre del 2025**, en el cual se plasman las siguientes observaciones y conclusiones:

"(...) 25. OBSERVACIONES:

El día 28 de agosto de 2025, los funcionarios Orlando Alberto Vargas y Doris Adriana Castaño Betancur, adscritos a Cornare, realizaron una visita técnica de control y seguimiento al sitio objeto de la queja ambiental, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el auto con radicado AU-02605-2023, emitida el 19 de julio de 2023., se identificaron los siguientes hallazgos:

Durante la visita de control y seguimiento realizada el 28 de agosto de 2025 en el predio ubicado en las coordenadas -74°55'30,80'' W y 06°30'15,10'' N, vereda Guacas Abajo del municipio de San Roque, no se evidenció continuidad de actividades de tala de árboles.

En el área de verificación no se encontró personal desarrollando labores de aprovechamiento forestal, ni se observaron herramientas, equipos o residuos asociados a dichas actividades.

Los tocones previamente reportados en visitas anteriores mantienen un estado de descomposición avanzado, lo cual indica que la intervención fue realizada meses atrás, sin evidencia de nuevas afectaciones sobre la cobertura vegetal. Se observan coberturas de bosque nativo y rastrojo bajo en proceso de regeneración natural, con presencia de especies características de la región, lo que denota recuperación progresiva del ecosistema en el área intervenida.

No se evidencian aperturas de nuevas áreas para actividades mineras o forestales dentro del predio visitado.

26. CONCLUSIONES:

Con base en la visita de control y seguimiento del 28 de agosto de 2025, se establece que **no se evidencian actividades recientes de tala** dentro del predio objeto de verificación.

Los tocones identificados en visitas anteriores mantienen un estado de descomposición que confirma que la intervención forestal fue realizada en tiempo pasado, sin continuidad de la afectación.

La cobertura vegetal presente en el predio muestra un proceso de **recuperación natural** mediante regeneración espontánea, lo cual contribuye a la estabilidad ecosistémica del área.

No se observaron indicios de nuevas afectaciones ni de uso de la madera para actividades mineras o de otro tipo, lo que permite inferir que no persiste la conducta inicialmente denunciada.

De acuerdo con lo verificado, el propietario del predio mantiene disposición para colaborar en la protección del área y no se reportan nuevas perturbaciones por parte de terceros.

(...)"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Frente al archivo del expediente ambiental:

Que de conformidad con las pruebas que obran en el expediente, este despacho no encuentra mérito para proceder con el inicio de un procedimiento sancionatorio, al no existir una infracción ambiental o circunstancia de riesgo que requiera de control y seguimiento por parte de esta Autoridad Ambiental, se procederá con el respectivo archivo definitivo del expediente ambiental.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

"(...) Artículo 3º. Principios. (...)"

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

(...)".

Que el Acuerdo No. 001 del 2024 del 29 de febrero del 2024, en su Artículo 4.3.1.9. establece:

(...) **Cierre de las unidades documentales.** El cierre de las unidades documentales se debe llevar a cabo una vez finalizado el trámite administrativo que le dio origen. Una vez cerrada la unidad documental se empezarán a

contar los tiempos de retención teniendo en cuenta lo estipulado en las Tablas de Retención Documental – TRD. (...)

De esta manera, la Constitución y la Ley es imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los Derechos de las personas ante las autoridades consagrados en los Artículos 5º y 7 de la Ley 1437 de 2011.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, es competente La Directora de la Regional Porce Nus, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR iniciada mediante Auto N° AU-02605-2023 del 19 de julio del 2023, contenida en el expediente ambiental N° **056700342322**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

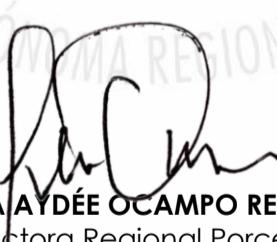
PARÁGRAFO: Ordenar a la Oficina de Gestión Documental de Cornare, proceder de conformidad con lo ordenado en el presente artículo, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado el presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente actuación a la Procuraduría Agraria y Ambiental de Antioquia, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, para tal efecto se ordena a la oficina de gestión documental remitir copia digital de la presente actuación administrativa a la Subdirección General de Servicio al Cliente al correo sancionatorios@cornare.gov.co

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto a contenido de la presente actuación a los señores **GUSTAVO ELIECER CANO VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.174.112 y **GLORIA PATRICIA CANO VÁSQUEZ y YOLENY CANO VASQUEZ**, en calidad de interesados y propietarios del predio intervenido.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra el presente auto, procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Porce Nus

Expediente: 056700342322
Proyectó: Abogada Regional Porce Nus / Paola Andrea Gómez
Fecha: 08/10/2025
Técnico: Doris Castaño